



EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CUNDINAMARCA.

HACE SABER:

Que en el proceso disciplinario No. 250001102000201800620, seguido contra el del (la) Abogado (a) **WILLIAM FERNANDO BANOY ESCOBAR**, quien se identifica con cédula de ciudadanía 11.259.855 y Tarjeta Profesional 264.820 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se profirió sentencia calendada 25 de febrero de 2022, por medio de la cual se decidió:

PRIMERO: PRIMERO: DECLARAR DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE al abogado **WILLIAM FERNANDO BANOY ESCOBAR**, quien se identifica con cédula de ciudadanía 11.259.855 y Tarjeta Profesional 264.820 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y demás condiciones civiles y personales conocidas en la actuación, de la incursión en calidad de autor y a título de dolo en la falta de que trata el artículo 33, Numeral 9° del CDA, así como de la infracción de los deberes establecidos en los numerales 1° y 6° del artículo 28 del mismo ordenamiento, de conformidad con lo expuesto en la motivación.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo precedente, **IMPONER** al abogado **WILLIAM FERNANDO BANOY ESCOBAR**, la sanción de **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TERMINO DE TREINTA Y SEIS (36) MESES Y MULTA DE TREINTA Y SEIS (36) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA EL AÑO 2017**, conforme a lo expuesto en la motivación.

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión a los sujetos procesales, bajo los parámetros del capítulo V de la Ley 1123 de 2007.

QUINTO: ADVERTIR que contra el fallo procede el recurso de apelación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81 de la Ley 1123 de 2007, que, de considerarse, deberá interponerse y sustentarse dentro de los tres (3) días siguientes a aquél en que se produzca la última notificación.

SEXTO: ORDENAR que, si este fallo no fuere impugnado por los sujetos procesales, se consulte con la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, conforme al artículo 112, Parágrafo Primero, de la Ley 270 de 1996.

Actúa como Magistrado (a) Ponente el (la) Dr. (a) FERNANDO AUGUSTO AYALA RODRIGUEZ.

Que para notificar subsidiariamente a los intervinientes que no se han notificado personalmente, se fija el presente edicto en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-comision-seccional-de-disciplina-judicial-de-cundinamarca/54> por el término de tres (3) días; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1123 de 2007 y el Artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11549 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se fija hoy 29/04/2022 a las 8:00 am.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca

DARLY BERNAL MAYORGA
SECRETARIA JUDICIAL

CERTIFICO: Que el anterior edicto permaneció fijado en lugar público y visible de la página web de la Rama Judicial, por el término en él indicado, y se desfija hoy **3 de mayo de 2022**, siendo las 5:00 pm. A partir del siguiente día empieza a correr el término de 3 días hábiles para que los intervinientes puedan interponer el recurso de apelación.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Darly Bernal Mayorga'.

DARLY BERNAL MAYORGA
SECRETARIA JUDICIAL

Rafael Eduardo Serrano Davila Oficial Mayor